



1 Escritura # 2015-09-01-22-P2953

2 CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑIA NUEVOSAMBO-
4 RONDON S.A.-----

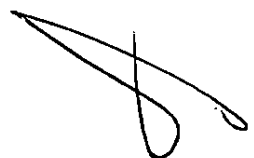
5 CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00.---

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00.-

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Gua-
8 yas, República del Ecuador, el día de hoy, die-
9 cisiete de diciembre del año dos mil quince, an-
10 te mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**,
11 Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guaya-
12 quil, comparecen: Por una parte: **A) El señor**
13 **ARIOLFO FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ**,
14 por los derechos que representa en su calidad
15 de **APODERADO GENERAL** de la compañía
16 **MINKA VENTURES LLC Sucursal en Ecuador**,
17 tal como lo demuestra con la copia certificada
18 del Poder que se adjunta a este instrumento, de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, esta-
20 do civil casado, de profesión Ingeniero Comer-
21 cial, domiciliado en el cantón Samborondón de
22 transito por esta ciudad; **B) La señora MARÍA**
23 **ISABEL COELLO COELLO**, por los derechos
24 que representa en su calidad de **GERENTE GE-**
25 **NERAL** de la compañía **ARROZTECA S.A.**, tal
26 como lo demuestra con la copia certificada del
nombramiento que se agrega a este instrumento, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de



1 de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
2 domiciliada en el cantón Samborondón de trán-
3 sito por esta ciudad, y C). El señor **RONALD**
4 **FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC** por los dere-
5 chos que representa en su calidad de GERENTE
6 GENERAL de la **COMPAÑÍA HOLDING ALEPAZ-**
7 **HOLD S.A.**, tal como lo demuestra con la copia
8 certificada del nombramiento que se adjunta a
9 este instrumento, de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayor de edad, estado civil casado, de ocupa-
11 ción ejecutivo, domiciliado en el cantón Sambo-
12 rondón, de tránsito por esta ciudad. Bien ins-
13 truidos en el objeto y resultados de esta escri-
14 tura de constitución de una compañía, a la que
15 proceden como queda indicado con amplia y en-
16 tera libertad para su otorgamiento me presenta-
17 ron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NO-**
18 **TARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a
19 su cargo, sírvase incorporar una por la que
20 conste una constitución de una compañía anó-
21 nima que se otorga al tenor de las siguientes
22 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIME-**
23 **RA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otor-
24 gamiento de la presente escritura pública y ma-
25 nifiestan su voluntad de constituir una compañía
26 anónima que se denominará **NUEVOSAMBO-**
27 **RONDON S.A.** las siguientes personas:
28 **UNO.UNO.-** La compañía **MINKA VENTURES**





1 **LLC Sucursal en Ecuador**, entidad sujeta a las
2 leyes de la República del Ecuador, debidamente
3 representada por su apoderado general señor
4 Ariolfo Fernando Chacón Vásconez, conforme
5 consta del poder general otorgado a su favor
6 cuya copia certificada se agrega al presente
7 instrumento como documento habilitante.

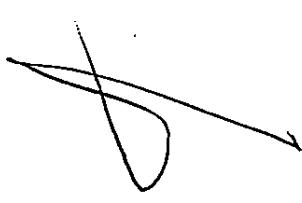
8 **UNO.DOS.-** La compañía **ARROZTECA S.A.**,
9 compañía constituida de conformidad con las
10 leyes de la República del Ecuador, con domici-
11 lio en el cantón Guayaquil, debidamente repre-
12 sentada por su Gerente General, la señora Ma-
13 ría Isabel Coello Coello, conforme consta del
14 nombramiento debidamente inscrito y en vigor,
15 cuya copia certificada se agrega al presente
16 instrumento como documento habilitante; y

17 **UNO.TRES.-** La compañía **COMPAÑÍA HOLDING**
18 **ALEPAZ-HOLD S.A.**, compañía constituida de
19 conformidad con las leyes de la República del
20 Ecuador, con domicilio en el cantón Samboron-
21 dón, debidamente representada por su Gerente
22 General, señor Ronald Frederik Sonne Kusi-
23 janovic, conforme consta del nombramiento de-
24 bidamente inscrito y en vigor, cuya copia certi-
25 ficada se agrega al presente instrumento como
26 documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compañía que se consti-
tuye mediante este contrato se registrará

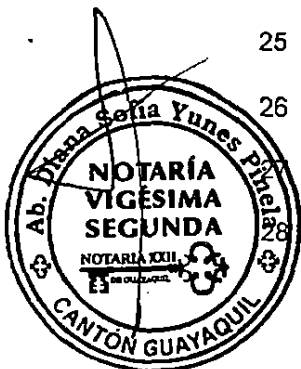


1 disposiciones de la Ley de Compañías, las reso-
2 luciones y doctrinas de la Superintendencia de
3 Compañías, y demás normas del ordenamiento
4 jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables,
5 y por los Estatutos Sociales que se insertan en
6 la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA:**
7 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:**
8 Los comparecientes en su calidad de accionis-
9 tas fundadores de la compañía declaran **bajo**
10 **juramento** que los Estatutos Sociales por los
11 que se regirá la compañía **NUEVOSAMBORON-**
12 **DON S.A.** serán los siguientes: **ESTATUTOS**
13 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-**
14 **NOMINADA NUEVOSAMBORONDON S.A.: CA-**
15 **PÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIO-**
16 **NALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
17 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINA-**
18 **CIÓN Y NACIONALIDAD.-** La denominación de
19 la compañía es **NUEVOSAMBORONDON S.A.**, la
20 misma que será regulada por las leyes de la
21 República del Ecuador, los presentes Estatutos
22 Sociales, y las resoluciones y doctrinas emiti-
23 das por las autoridades competentes. La com-
24 pañia es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
26 compañía será el cantón Samborondón, provin-
27 cia del Guayas, República del Ecuador, y estará
28 autorizada a abrir sucursales y oficinas en





1 cualquier otra ciudad de la República de Ecua-
2 dor o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:**
3 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a
4 la prestación de servicios administrativos de
5 oficina, incluyendo recepción, planificación fi-
6 nanciera, facturación y registro a cambio de
7 una retribución por contrato. Para el cabal
8 cumplimiento de este objeto, la compañía podrá
9 celebrar todos los actos y contratos civiles y
10 mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo in-
11 clusive intervenir como promotora o fundadora
12 en la constitución de nuevas compañías o como
13 constituyente y beneficiaria de fideicomisos
14 mercantiles, y como custodio o mandataria de
15 personas jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO: PLA-**
16 **ZO.-** El plazo de la compañía será de CIENTOS
17 años a contar desde la fecha de inscripción de
18 la escritura de constitución de la compañía en
19 el Registro Mercantil. El plazo podrá ser pro-
20 rrogado por acuerdo de la Junta General de
21 Accionistas de la compañía. Así mismo, la
22 compañía podrá disolverse anticipadamente en
23 la forma establecida en la Ley de Compañías y
24 en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**
25 **SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO Y**
26 **SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
TÍTULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y
CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado



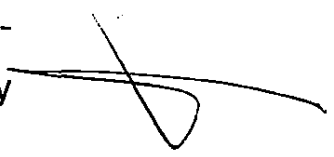
1 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLA-
2 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3 El capital suscrito de la compañía es de
4 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
6 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
7 de un dólar de los Estados Unidos de América
8 de valor nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO**

9 **SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-**

10 Las acciones estarán numeradas de la cero ce-
11 ro uno a la ochocientas, inclusive. **ARTÍCULO**

12 **SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las
13 acciones estarán representadas en títulos, y
14 cada título podrá contener una o varias accio-
15 nes. Los títulos de las acciones serán firmados
16 por el Gerente General de la compañía. Los tí-
17 tulos y certificados de acciones se extenderán
18 en libros talonarios correlativamente numera-
19 dos. Entregado el título o el certificado al ac-
20 cionista, éste suscribirá el correspondiente ta-
21 lonario. Los títulos y certificados nominativos
22 se inscribirán, además, en el Libro de Acciones
23 y Accionistas, en el que se anotarán las suce-
24 sivas transferencias, la constitución de dere-
25 chos reales, y las demás modificaciones que
26 ocurran respecto al derecho sobre las accio-
27 nes. Cada acción liberada confiere al accionis-
28 ta el derecho a un voto en las deliberaciones y





1 resoluciones de la Junta General de Accionis-
2 tas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS**
3 **ACCIONES.-** La compañía considerará propie-
4 tario de las acciones a quien aparezca como tal
5 en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
6 haya varios propietarios de una misma acción,
7 nombrarán un representante común y los pro-
8 pietarios responderán solidariamente frente a
9 la compañía de las obligaciones que se deriven
10 de su condición de accionistas. **ARTÍCULO**
11 **NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital
12 de la compañía podrá ser aumentado por reso-
13 lución de la Junta General de Accionistas con
14 las mayorías establecidas en los presentes Es-
15 tatutos Sociales. El aumento de capital podrá
16 llevarse a cabo por aportación que hagan los
17 accionistas o nuevos accionistas en dinerario o
18 en especie, por capitalización de reservas, y
19 por cualquier otro medio permitido por la Ley
20 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUAL-**
21 **DAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la
22 compañía gozan de iguales derechos y privile-
23 gios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DE-**
24 **TERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-**
25 Si un título de acción o un certificado provisio-
26 nal se extraviare o destruyere, la compañía po-
drá anular el título previa publicación o efec-
tuará por tres días consecutivos en un to de los



1 periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la misma, publicación que se hará
3 a costa del accionista cuyo título o certificado
4 provisional se ha deteriorado, destruido o ex-
5 traviado. Una vez transcurridos treinta días,
6 contados a partir de la fecha de la última publi-
7 cación, se procederá a la anulación del título o
8 certificado provisional, debiendo conferirse uno
9 nuevo al accionista. La anulación extinguirá to-
10 dos los derechos inherentes al título o certifi-
11 cado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
12 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La propie-
13 dad de las acciones se transfiere mediante no-
14 ta de cesión firmada por quien la transfiere. La
15 cesión deberá hacerse constar en el título co-
16 rrespondiente o en una hoja adherida al mismo.
17 La transferencia del dominio de acciones no
18 surtirá efecto contra la compañía ni contra ter-
19 ceros, sino desde la fecha de su inscripción en
20 el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.**- Las
22 acciones darán derecho a voto en proporción a
23 su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
24 **DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**-
25 Los accionistas tendrán derecho preferente, en
26 proporción a sus acciones, para suscribir las
27 que se emiten en cada caso de aumento de ca-
28 pital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO: GO-**





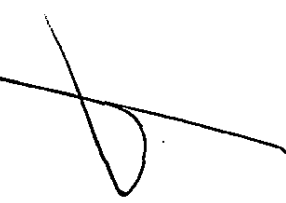
1 **BIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPA-**
2 **ÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO**
3 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Ac-
4 cionistas, formada por los accionistas legal-
5 mente convocados y reunidos es el órgano su-
6 premo de la compañía. En consecuencia, las
7 decisiones que tomare obligan a todos los ac-
8 cionistas, aún cuando no hubieran concurrido a
9 las sesiones correspondientes o habiendo con-
10 currido hubiesen votado en contra. Los accio-
11 nistas podrán ejercer el derecho de apelación a
12 las decisiones de la Junta General de Accionis-
13 tas en los términos de los artículos doscientos
14 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
15 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEX-**
16 **TO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las
17 Juntas Generales podrán ser ordinarias o ex-
18 traordinarias y se reunirán en el domicilio prin-
19 cipal de la compañía, previa convocatoria del
20 Presidente o del Gerente General. Las Juntas
21 Generales ordinarias se reunirán, por lo menos,
22 una vez al año, durante el primer trimestre
23 después de finalizado el ejercicio económico de
24 la compañía para conocer y resolver sobre las
25 cuentas, balances e informes que le presenta-
26 ren el Presidente, el Gerente General y los ad-
misarios, así como para resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales.



1 Juntas Generales extraordinarias se reunirán
2 en cualquier momento, previa convocatoria del
3 Presidente o del Gerente General, para tratar
4 los asuntos puntualizados en la convocatoria.

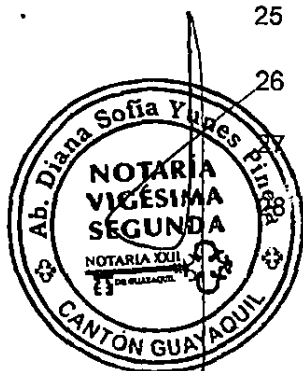
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**
6 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

7 La Junta General de Accionistas tiene poderes
8 para resolver todos los asuntos relativos a los
9 negocios sociales y para tomar las decisiones
10 que juzgue convenientes en defensa de los in-
11 tereses de la compañía. Sin perjuicio de las
12 demás atribuciones concedidas por las leyes y
13 los presentes Estatutos Sociales, es de compe-
14 tencia de la junta general: **A)** Nombrar y remo-
15 ver al Presidente, al Gerente General y a los
16 comisarios. **B)** Conocer anualmente las cuen-
17 tas, el balance, los informes que le presentaren
18 el Presidente, el Gerente General y los comisa-
19 rios acerca de los negocios sociales y dictar la
20 resolución correspondiente. **C)** Resolver acerca
21 de la distribución de los beneficios sociales. **D)**
22 Resolver acerca de la emisión de las partes
23 beneficiarias y de las obligaciones. **E)** Resolver
24 acerca de la amortización de las acciones. **F)**
25 Autorizar la enajenación o gravamen de los
26 bienes de la compañía. **G)** Acordar cualquier
27 modificación a los Estatutos Sociales; y, **H)**
28 Resolver acerca de la fusión, transformación,

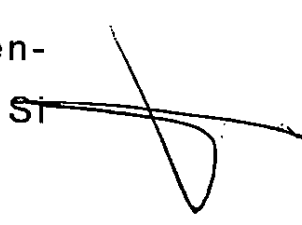




1 escisión, disolución y liquidación de la compa-
2 ñía; nombrar liquidadores, fijar el procedimien-
3 to para la liquidación, la retribución de los li-
4 quidadores y considerar las cuentas de liquida-
5 ción. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVO-**
6 **CATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE AC-**
7 **CIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
8 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
9 por el Presidente o por el Gerente General por
10 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la com-
12 pañía, con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para su reunión. La convocato-
14 ria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
15 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
16 no expresados en la convocatoria será nula. El
17 o los accionistas que representen por lo menos
18 el veinticinco por ciento del capital social po-
19 drán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al
20 Presidente o al Gerente General la convocato-
21 ria a una junta general de accionistas para tra-
22 tar de los asuntos que indiquen en su petición.
23 Si el Presidente o el Gerente General rehusa-
24 ren hacer la convocatoria o no la hicieren den-
25 tro del plazo de quince días, contados desde el
26 recibo de la petición, podrán recurrir al Super-
intendente de Compañías, solicitando dicha
convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**

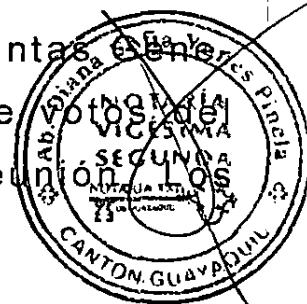


1 **QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-**
2 **NISTAS.-** La Junta General de Accionistas no
3 podrá considerarse válidamente constituida en
4 primera convocatoria si no asistieren a la
5 reunión accionistas que representen, al menos,
6 la mitad del capital pagado de la compañía. Si
7 la Junta General de Accionistas no pudiere re-
8 unirse en primera convocatoria por falta de
9 quórum, se procederá a una segunda convoca-
10 toria, la que no podrá demorarse más de treinta
11 días de la fecha fijada para la primera reunión.
12 La Junta General de Accionistas se reunirá, en
13 segunda convocatoria, con el número de accio-
14 nistas presentes o representados. Se expresará
15 así en la convocatoria que se haga. En la se-
16 gunda convocatoria no podrá modificarse el ob-
17 jeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO VI-**
18 **GÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
19 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
20 acordar válidamente el aumento o disminución
21 del capital, la transformación, la fusión, esci-
22 sión, la disolución anticipada de la compañía,
23 la reactivación de la compañía en proceso de
24 liquidación, la convalidación y, en general,
25 cualquier modificación de los estatutos, habrá
26 de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
27 En segunda convocatoria bastará la represen-
28 tación de la tercera parte del capital pagado. Si

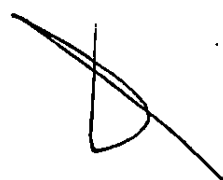




1 luego de la segunda convocatoria no hubiere el
2 quórum requerido se procederá a efectuar una
3 tercera convocatoria, la que no podrá demorar
4 más de sesenta días contados a partir de la fe-
5 cha fijada para la primera reunión, ni modificar
6 el objeto de ésta. La Junta General así convo-
7 cada se constituirá con el número de accionis-
8 tas presentes, para resolver uno o más de los
9 puntos mencionados en el inciso primero, de-
10 biendo expresarse estos particulares en la con-
11 vocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obs-
13 tante lo dispuesto en los artículos anteriores,
14 la Junta General de Accionistas se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida
16 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, den-
17 tro del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto, siempre que esté presente todo el capi-
19 tal pagado, y los asistentes, quienes deberán
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acep-
21 ten por unanimidad la celebración de la junta.
22 Sin embargo, cualquiera de los asistentes pue-
23 de oponerse a la discusión de los asuntos so-
24 bre los cuales no se considere suficientemente
25 informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 **MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Gene-
27 rales serán tomadas por mayoría de votos del
28 capital pagado concurrente a la reunión.



1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
2 a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENE-**
4 **RAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse
5 instalada la Junta General de Accionistas, el
6 Secretario formará la lista de asistentes. El
7 Secretario incluirá en la lista a los tenedores
8 de las acciones que constaren como tales en el
9 Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario
10 de la Junta General de Accionistas; al formular
11 la lista, anotará los nombres de los accionistas
12 presentes y representados, la clase y valor de
13 las acciones y el número de votos que les co-
14 rresponda, dejando constancia, con su firma y
15 la del Presidente de la Junta, del alistamiento
16 total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUAR-**
17 **TO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUN-**
18 **TA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas
19 Generales de Accionistas serán presididas por
20 el Presidente de la compañía, y el Gerente Ge-
21 neral actuará como Secretario. En caso de au-
22 sencia del Presidente y/o el Gerente General,
23 la Junta General de Accionistas designará a la
24 o las personas que actuarán como Presidente y
25 Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y
28 acuerdos de las Juntas Generales llevará las

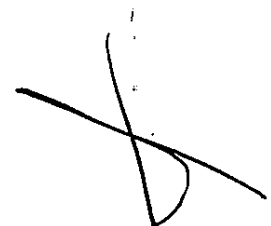




1 firmas del Presidente y del Secretario de la
2 Junta. De cada Junta se formará un expediente
3 con la copia del acta y de los demás documen-
4 tos que justifiquen que las convocatorias se hi-
5 cieron en la forma prevista en la Ley y en los
6 estatutos. Se incorporarán también a dicho ex-
7 pediente los demás documentos que hayan sido
8 conocidos por la Junta. Las actas podrán lle-
9 varse a máquina en hojas debidamente folia-
10 das, o ser asentadas en un libro destinado para
11 el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por
12 la Junta General de Accionistas en la misma
13 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas
14 a más tardar dentro de los quince días poste-
15 riores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VI-**
16 **GÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada
18 por el Gerente General que es la autoridad eje-
19 cutiva de la compañía y por un Presidente, y
20 serán elegidos por la Junta General de Accio-
21 nistas por un período de cinco años, pudiendo
22 ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y
23 el Gerente General no necesitarán ser accio-
24 nistas de la compañía para ser elegidos. En
25 caso de terminación del período para el que
fueron elegidos se prorrogarán sus funciones
hasta que sean legalmente reemplazados por los
elegidos, manteniendo todas sus atribuciones.

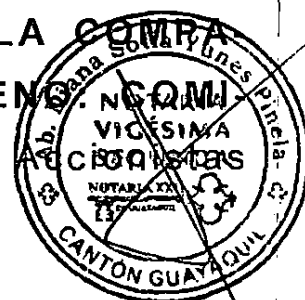


1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIO-**
2 **NES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
3 General de la compañía tendrá las siguientes
4 atribuciones: **A)** Ejercer la representación le-
5 gal, judicial y extrajudicial de la compañía de
6 forma individual. **B)** Administrar los negocios
7 de la compañía. **C)** Manejar los fondos de la
8 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes,
9 y efectuar operaciones bancarias de toda cla-
10 se. **D)** Recibir y comprar bienes muebles o in-
11 muebles. **E)** Enajenar y gravar bienes solo con
12 autorización de la Junta General de Accionis-
13 tas. **F)** Celebrar todo tipo de operaciones, ac-
14 tos o contratos para llevar a cabo las atribu-
15 ciones establecidas en los Estatutos Sociales.
16 **G)** Contraer obligaciones para la compañía. **H)**
17 Convocar a reuniones de la Junta General de
18 Accionistas. **I)** Suscribir los títulos de acciones
19 de la compañía. **J)** Presentar el balance, el es-
20 tado de pérdidas y ganancias, el informe del
21 administrado, la propuesta de distribución de
22 dividendos, y en general, informar sobre la
23 marcha de la compañía. **K)** Cuidar bajo su res-
24 ponsabilidad que se lleven adecuadamente los
25 libros de contabilidad, así como los demás li-
26 bros exigidos por la ley. **L)** Presentar proyectos
27 de reglamentación de los presentes Estatutos
28 Sociales para su aprobación por parte de la

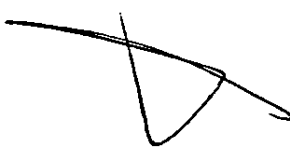




1 Junta General de Accionistas. **M)** Ejercer las
2 demás atribuciones y cumplir los deberes que
3 le corresponden en razón de sus funciones,
4 conforme a estos estatutos, a las resoluciones
5 de la Junta General de Accionistas y a las dis-
6 posiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**
8 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía
9 tendrá las siguientes atribuciones: **A)** Supervi-
10 sar la administración de la compañía por parte
11 del Gerente General. **B)** Presentar anualmente
12 a la Junta General de Accionistas o cuando és-
13 ta lo solicite un informe de las actividades y si-
14 tuación de la compañía. **C)** Reemplazar al Ge-
15 rente General en caso de ausencia o falta de
16 éste, y ejercer la representación legal, judicial
17 y extrajudicial de la compañía mientras dure la
18 ausencia del Gerente General, o hasta que éste
19 sea legalmente reemplazado. **D)** Ejercer las
20 demás atribuciones y cumplir los deberes asig-
21 nados a él en los presentes Estatutos Sociales,
22 así como cumplir las obligaciones señaladas
23 para los administradores en la Ley de Compa-
24 ñías. **CAPÍTULO CUATRO: FISCALIZACIÓN,**
25 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**
26 **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPA**
27 **ÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMI**
28 **SARIOS.-** La Junta General de



1 nombrará un Comisario Principal y un Comisa-
2 rio Suplente quienes tendrán las atribuciones
3 conferidas por la Ley de Compañías. Los comi-
4 sarios durarán un año en el ejercicio de sus
5 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinida-
6 mente. La obligación principal de los comisa-
7 rios será la de presentar a la Junta General de
8 Accionistas un informe sobre el estado econó-
9 mico y financiero de la compañía. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDEN-**
11 **DOS.-** La distribución de dividendos de la com-
12 pañía será decidida por la Junta General de
13 Accionistas mediante resolución adoptada por
14 la mayoría establecida en los presentes Estatu-
15 tos Sociales. La distribución de dividendos se
16 realizará de acuerdo con lo previsto en el ar-
17 tículo doscientos noventa y ocho de la Ley de
18 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
19 **RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de
20 reserva legal hasta que éste alcance por lo
21 menos al cincuenta por ciento del capital so-
22 cial. En cada anualidad la compañía segregará,
23 de las utilidades líquidas y realizadas, un diez
24 por ciento para este objeto. Si la compañía
25 desea establecer una reserva especial, ésta
26 deberá ser aprobada por la Junta General de
27 Accionistas, pudiendo el Gerente General re-
28 glamentar todo lo referente a esta reserva.



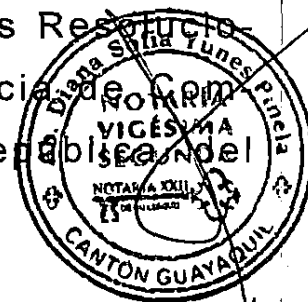


1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
2 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
3 compañía comenzará el uno de enero y termi-
4 nará el treinta y uno de diciembre de cada año.

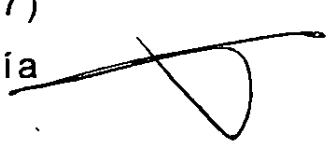
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLU-**
6 **CIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
7 Accionistas estará autorizada para resolver so-
8 bre la disolución anticipada de la compañía en
9 cualquier momento mediante resolución adop-
10 tada por la Junta General de Accionistas con la
11 mayoría establecida en los Estatutos Sociales
12 de la compañía. La compañía se disolverá tam-
13 bién por las causas establecidas en la Ley de
14 Compañías. En caso de disolución de la com-
15 pañia, el Gerente General actuará como liqui-
16 dador y representante legal de la compañía
17 hasta la cancelación de la compañía en el Re-
18 gistro Mercantil.

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
20 **CUARTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE**
21 **LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquida-
22 ción y cancelación de compañía se regirá por lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SU-**
25 **PLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre
26 estipulado en este contrato, se estará a lo dis-
puesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones
emitidas por la Superintendencia de Compañías
y demás leyes de la República.



1 Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
2 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fun-
3 dadores declaran **bajo juramento** que suscri-
4 ben el capital de la compañía de la siguiente
5 manera: **A) La compañía MINKA VENTURES**
6 **LLC Sucursal en Ecuador**, debidamente repre-
7 sentada por su apoderado general señor Ariolfo
8 Fernando Chacón Vásconez, ha suscrito cua-
9 trocientas ochenta (480) acciones ordinarias,
10 nominativas e indivisibles de un dólar de los
11 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor
12 nominal cada una de ellas, lo que será pagado
13 en numerario en su totalidad una vez que se
14 inscriba la escritura pública de constitución en
15 el Registro Mercantil, tal como lo establece el
16 artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley
17 de Compañías. **B) La compañía ARROZTECA**
18 **S.A.**, debidamente representada por su Gerente
19 General, señora María Isabel Coello Coello, ha
20 suscrito ciento sesenta (160) acciones ordina-
21 rias, nominativas e indivisibles de un dólar de
22 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de
23 valor nominal cada una de ellas, lo que será
24 pagado en numerario en su totalidad una vez
25 que se inscriba la escritura pública de consti-
26 tución en el Registro Mercantil, tal como lo es-
27 tablece el artículo ciento cuarenta y siete (147)
28 de la Ley de Compañías; y C) La compañía

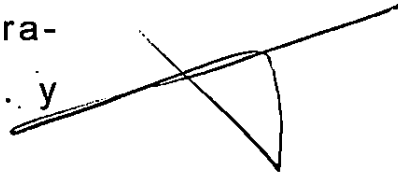




1 **COMPañÍA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A.**, de-
2 bidamente representada por su Gerente Gene-
3 ral, señor Ronald Frederik Sonne Kusijanovic,
4 ha suscrito ciento sesenta (160) acciones ordi-
5 narias, nominativas e indivisibles de un dólar
6 de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
7 de valor nominal cada una de ellas, lo que será
8 pagado en numerario en su totalidad una vez
9 que se inscriba la escritura pública de consti-
10 tución en el Registro Mercantil, tal como lo es-
11 tablece el artículo ciento cuarenta y siete (147)
12 de la Ley de Compañías. En consecuencia, los
13 accionistas fundadores declaran bajo juramen-
14 to que el capital de la compañía se encuentra
15 íntegramente suscrito al momento del otorga-
16 miento de la escritura pública de constitución
17 de la compañía, y que será pagado en su tota-
18 lidad en numerario una vez que se inscriba la
19 escritura de constitución en el Registro Mer-
20 cantil. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores
22 declaran bajo juramento que depositarán el ca-
23 pital pagado de la compañía, esto es, la suma
24 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTA-
25 DOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) en
26 una institución financiera ecuatoriana, en
proporción que ha sido suscrito de conformidad
con lo establecido en la Cláusula Cuarta



rior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas fundadores en este mismo acto acuerdan por unanimidad designar como Gerente General de la compañía a la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G.**, compañía constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en el cantón Samborondón, por el plazo estatutario de cinco años, correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Se autoriza a cualquiera de los accionistas fundadores para que extienda el correspondiente nombramiento a fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: HABILITANTES.-** Se adjuntan como documentos habilitantes: **A)** Copias de las cédulas y certificados de votación de los representantes legales de los accionistas fundadores. **B)** Copia del poder general de la compañía **MINKA VENTURES LLC** Sucursal en Ecuador. **C)** Copia de los nombramientos de las compañías **ARROZTECA S.A.** y



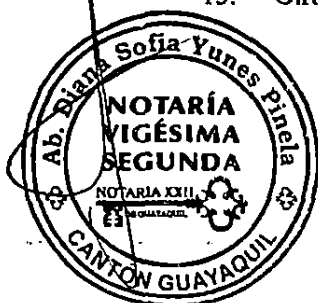
PODER GENERAL



VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, en su condición de Administrador de la sociedad **MINKA VENTURES LLC**, constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América el 5 de Diciembre de 2012, dando cumplimiento a lo resuelto por el Administrador y el miembro único de la compañía el día 31 de enero de 2013, por medio del presente documento otorga poder general, tan amplio como en Derecho sea necesario, a favor del señor **ARIOLFO FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0904856580, para que, de forma individual y con su sola firma, represente a la sociedad **MINKA VENTURES LLC** en todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse en territorio de la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas en la República del Ecuador.

El señor **ARIOLFO FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ** en su condición de apoderado auténtico y legal de la compañía **MINKA VENTURES LLC**, podrá ejercer, de forma individual y con su sola firma, en nombre y representación de la sociedad, las siguientes facultades:

1. Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles.
2. Comprar o adquirir a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles.
3. Arrendar, dar en depósito, comodato, o entregar bajo cualquier otro título bienes muebles o inmuebles.
4. Constituir hipotecas, prendas, o cualquier otro gravamen o limitación al dominio sobre bienes muebles o inmuebles.
5. Contratar préstamos, créditos o cualquier otro tipo de obligaciones con terceros.
6. Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otro tipo de garantías a favor de terceros.
7. Conceder préstamos a favor de terceros, y aceptar cualquier tipo de garantías.
8. Celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza con entidades públicas o privadas.
9. Administrar en forma general y con amplias facultades bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales.
10. Cobrar o percibir dineros o bienes y otorgar recibos y otros descargos a terceros.
11. Contratar y despedir empleados y asignarles funciones. Proceder al pago de nóminas y repartos de beneficios y utilidades a los trabajadores.
12. Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos ya sea con entidades públicas o privadas.
13. Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables.





14. Llevar a cabo todos los actos necesarios o meramente convenientes para conseguir la apertura de la sucursal de la compañía en la República del Ecuador, estando autorizado de forma ejemplificativa y no limitativa a: (i) tramitar la apertura de la sucursal ante cualquier autoridad pública o privada; (ii) contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sucursal en el desarrollo de su actividad; (iii) realizar todos los actos de administración como: pagar deudas, cobrar créditos, perseguir en juicio a los deudores de la sucursal; (iv) adquirir y enajenar, bajo cualquier título y modo admitido por las leyes de la República del Ecuador bienes muebles e inmuebles para la sucursal mediante la firma de cualesquiera contratos públicos o privados con cualquier tercero; (v) constituir gravámenes o cualesquiera limitaciones al dominio sobre los bienes muebles o inmuebles de la sucursal; y (vi) contraer a nombre de la sucursal cualquier tipo de obligaciones y ejercer cualquier tipo de derechos con la finalidad de cumplir con el objeto de la sucursal.
15. Abrir o cerrar cuentas bancarias, pólizas de depósito y cualquier otro servicio financiero.
16. Hacer depósitos, retiros o giros de cuentas bancarias.
17. Aceptar estados o liquidaciones de cuentas bancarias, dar instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias.
18. Convenir con los bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiros, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantía.
19. Representar a la Sociedad en cualquier junta general de accionistas o socios de cualquier persona jurídica en la que la Sociedad sea accionista, miembro o tenga participación.
20. Representar a la Sociedad en cualquier junta administrativa, directiva o reunión de administradores de una persona jurídica en la que la Sociedad sea administrador o director.
21. Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a esta y siempre que ello no sea prohibido por las leyes
22. Constituir o fundar sociedades, personas jurídicas o cualquier tipo de entidades suscribiendo las acciones, participaciones o cuotas que estime convenientes, pudiendo establecer cualesquiera cláusulas y estipulaciones en los Estatutos Sociales de la entidad a constituirse.
23. Transigir y comprometer, absolver posiciones y deferir juramento y llegar a toda clase de acuerdos judiciales o extrajudiciales.
24. Comparecer a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad competente o jurisdicción.
25. Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad pública o privada y en particular ante la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador.
26. Sustituir o delegar, total o parcialmente el poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder.



27. En general, realizar todo tipo de actos y contratos en nombre y representación de la Sociedad en los más amplios términos y con las más amplias facultades, de tal forma que no se pueda alegar por terceros falta o insuficiencia del presente poder.

El poder incluye expresamente la facultad de actuar para el apoderado incluso en caso de autocontratación, conflicto de intereses o multirepresentación.

MINKA VENTURES LLC se compromete por este medio a ratificar cualquier actuación que lleve a cabo el Apoderado en el ejercicio de este poder y a indemnizar y mantenerlo indemne por cualquier daño o perjuicio que se le pueda causar por el ejercicio del presente poder. Asimismo, reembolsará todos los costos o gastos en los que el Apoderado haya incurrido en el ejercicio del presente poder.

El Apoderado tendrá pleno poder y autoridad para hacer, efectuar y ejecutar todos y cada uno de los actos enumerados anteriormente, así como cualquier actuación adicional que resulte necesaria o meramente conveniente para los intereses de la Sociedad y para el pleno ejercicio del poder otorgado.

Este documento debe interpretarse como un poder general tan amplio como en Derecho sea necesario. La omisión de cualquier asunto específico, poder o autoridad no restringe las facultades del Apoderado de llevarlas cabo.

El presente poder entrará en vigor desde la fecha de su otorgamiento hasta su revocación por parte de la Sociedad.

Panamá, 1 de febrero de 2013.

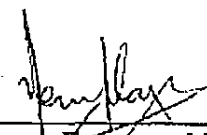
Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

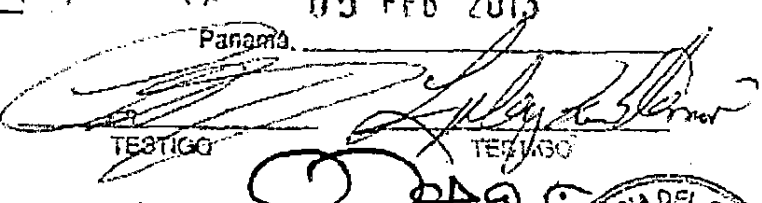
05 FEB 2013

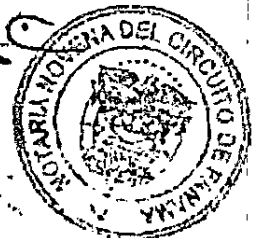
Panamá.


Vernon Emmanuél Salazar Zurita
Administrador
MINKA VENTURES LLC

TESTIGO

TESTIGO


Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ROBERTO R. ROJAS C.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ROBERTO R. ROJAS C.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA NOVENA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. El día: 06/02/2013
7. Por el **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
8. Bajo el número: 392-D J-CH / # Rec.: 454532
9. Sello/timbre
10. Firma del funcionario

Leyda de Barrow

Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA No 090485658-0

CHACON VASCONCZ ARIOLFO FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

25 NOVIEMBRE 1954

0037/01231 M

GUAYAS DAULE

DAULE 1978



[Signature]

EQUATORIANA***** V4443V4442

CASADO PATRICIA ESTRELLA CORDOVA

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

ARIOLFO CHACON

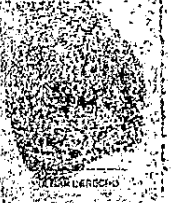
OLGA VASCONCZ

GUAYAQUIL 05/09/2006

05/09/2018

REN 1561337

GYS



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013-0181 0904856580
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHACON VASCONCZ ARIOLFO FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL CARBO/CONCEPCION 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0092624921001
RAZON SOCIAL: MINKA VENTURES LLC
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CHACON VASCONEZ ARIOLFO FERNANDO
CONTADOR: BRIONES BRIONES KATTY JESSENIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/07/2013 FEC. CONSTITUCION: 18/07/2013
FEC. INSCRIPCION: 19/08/2013 FECHA DE ACTUALIZACION: 19/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE TIERRAS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Conton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MANUEL LUZURRIAGA Numero: SOLAR 211 Intersección: PANAMA Edificio: CETIC Piso: 6 Ordina: 802 Referencia Ubicación: A UNA CUADRA DE LA CLINICA PANAMERICANA Telefono Trabajo: 046000993 Email: rdiorea@lla.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

AL SEÑOR DEL F.U.C.
CALLE PANAMA 211
GUAYAQUIL GUAYAS
CANTON GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificados de verificación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 19 AGO 2013

[Firma manuscrita]

Firma del Servidor Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNALES

Usuario:

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/08/2013



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992624921001
RAZON SOCIAL: MINKA VENTURES LLC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 19/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA: PAISAJISTA, DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, DISEÑO DE EDIFICIOS,
PLANIFICACION URBANA Y SUPERVISION DE LAS OBRAS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS INMOBILIARIOS
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLE
ACTIVIDADES DE SERVICIO E INTERMEDIACION MANDATO Y AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
ACTIVIDADES DE PROMOCION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE TIERRAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MANUEL LUZURRIAGA Número: SOLAR 211
Intersección: PANAMA Referencia: A UNA CUADRA DE LA CLINICA PANAMERICANA Edificio: CETIC Piso: 5 Oficina: 502 Teléfono:
Trabajo: 046000993 Email: rlflores@tla.com.ec

DELEGADO DEL FISCAL
MINKA VENTURES LLC
Servicio de Rentas Internas
ENORAL SCA

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI	Se certifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha:	19 AGO 2013
<i>[Firma manuscrita]</i>	
Firma del Servidor Responsable	
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	
Usuario:	Agencia:

Usuario: AMDD030213 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/08/2013 15:59:46

Guayaquil, Junio 1 del 2015

Señora
MARIA ISABEL COELLO COELLO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo en informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ARROZTECA S. A.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió **ELEGIRLA** para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la Compañía, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatuario.

La Compañía **ARROZTECA S. A.**, se constituyó el 29 de Noviembre de 2011, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo Titular de Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de Enero del 2012.

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

Atentamente,

Mayra Verónica Acosta Castro

Mayra Verónica Acosta Castro
Secretaria de la Junta General de Accionistas

Guayaquil, Junio 1 del 2015

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, conferido a mi favor por la compañía **ARROZTECA S. A.**

Maria Isabel Coello Coello

MARIA ISABEL COELLO COELLO

C.C. 890873983-2

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Ab. Plaza Real Mz. O Solar 13

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA

NOTARIA XXII
CANTON GUAYAQUIL

RECEIVED
NOTARIO EN HOJA
13 JUN 2015





Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:29.008

FECHA DE REPERTORIO:12/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:12:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Junio del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ARROZTECA S.A.**, a favor de **MARIA ISABEL COELLO COELLO**, de fojas **25.265 a 25.267**, Registro de Nombramientos número **7.813**.

ORDEN: 29008



Guayaquil, 22 de junio de 2015

REVISADO POR: 

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1161281



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992780622001
RAZON SOCIAL: ARROZTECA S.A.
- NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MEDINA COELLO MARIA CRISTINA
CONTADOR: ACOSTA HERRERA MARIA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/10/2012	FEC. CONSTITUCION:	27/01/2012
FEC. INSCRIPCION:	17/10/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOMAS DE URDESA Calle: GUAYACANES
Número: 399-A Intersección: QUINTA Manzana: 63 Supermanzana: SOLAR 5 Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO
SANTO DOMINGO DE GUZMAN Telefono Trabajo: 042145035 Telefono Trabajo: 042836224 Celular: 0991889191

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	0

Cecilia Medina

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Angie Montalvo M.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriva de acuerdo al Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Identificación: ARRM050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 25/02/2015 12:28





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992780622001
RAZON SOCIAL: ARROZTECA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/01/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOMAS DE URDESA Calle: GUAYACANES Número: 399-A Intersección: QUINTA Referencia: FRENTE AL COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN Manzana: 63 Supermanzana: SOLAR 5 Telefono Trabajo: 042145035 Telefono Trabajo: 042836224 Celular: 0991889191

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APM050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 25/02/2015 12:28:18

COMPAÑÍA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A.

Samborondón - Ecuador

Samborondón, 24 de marzo de 2015

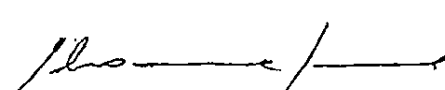
Señor
RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de la escritura de constitución de la compañía **COMPAÑÍA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A.**, que en esta misma fecha ha otorgado el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, las accionistas fundadoras lo han elegido a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 24 de marzo de 2015.

Atentamente,


MARITZA JOHANNA SONNE KUSIJANOVIC
SECRETARIA AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Samborondón, marzo 24 de 2015.


RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC
C.C. No. 0912272531



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

- Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 406

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4220 a 4224 con el número de inscripción 364 celebrado entre: ([HOLDING ALEPAZ - HOLD S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([SONNE KUSIJANOVIC RONALD FREDERIK con el cargo GERENTE GENERAL]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cinthia Castañeda C.
Cinthia Castañeda Cervantes

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



Documentación y Archivo
INTERDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAO II

02 MAR 2016

RECIBIDO

Hora 15:30
Firma GENESIS

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SONNE KUSANOVIC RONALD FREDERIK
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOQUIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1971-11-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO - **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ALEXIA MARIA MOLINA ESTRADA

091227253-1




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SONNE BOLEK RONALD EMIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KUSANOVIC TRUJILLO MARITZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-21

V4333V2222




091227253-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025
025 - 0048
0912272531

RECORRIDO DE CERTIFICADO
SONNE KUSANOVIC RONALD FREDERIK

GUAYAS
PROVINCIA
BAENAGRONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA
PUNTILLA SATELITE
PARROQUIA
EDHA

025
025 - 0048
0912272531

RECORRIDO DE CERTIFICADO
SONNE KUSANOVIC RONALD FREDERIK

GUAYAS
PROVINCIA
BAENAGRONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA
PUNTILLA SATELITE
PARROQUIA
EDHA

025
025 - 0048
0912272531

RECORRIDO DE CERTIFICADO
SONNE KUSANOVIC RONALD FREDERIK

GUAYAS
PROVINCIA
BAENAGRONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA
PUNTILLA SATELITE
PARROQUIA
EDHA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992917873001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA HOLDING ALEPAZ - HOLD S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SONNE KUSIJANOVIC RONALD FREDERIK
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/05/2015 FEC. CONSTITUCION: 30/04/2015
FEC. INSCRIPCION: 21/05/2015 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES EN OTRAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: 3 Edificio: PLAZA LAGOS TOWN
CENTER Piso: 1 Oficina: 3 Kilómetro: 6.5 Camino: VIA SAMBORONDON Referencia ubicación: PASANDO ALMACENES
BOYACA Celular: 0999519400 Email: rs@openhouse.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

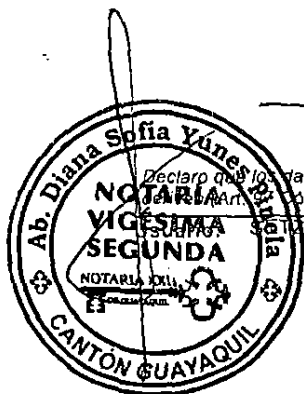
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

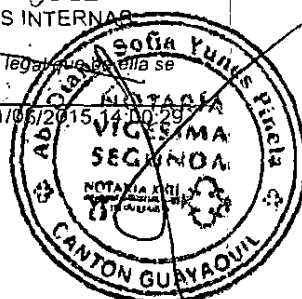


Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva. Art. 9 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Identificación: 2290612

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 21/05/2015 14:00:29





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992917873001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA HOLDING ALEPAZ - HOLD S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES EN OTRAS COMPAÑIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: 3 Referencia: PASANDO ALMACENES
BOYACA Edificio: PLAZA LAGOS TOWN CENTER Piso: 1 Oficina: 3 Kilómetro: 6.5 Camino: VIA SAMBORONDON Celular:
0999519400 Email: rs@openhouse.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SET2290612

Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. 9 DE

Fecha y hora: 21/05/2015 14:00:29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2015 09:28 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7718696

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NUEVOSAMBORONDON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2016 09:28 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARÍA GENERAL





1 COMPAÑÍA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A. D)
2 Copia del RUC de los accionistas fundadores.
3 E) Reserva de denominación de la compañía.
4 Agregue usted, señora Notaria, las demás for-
5 malidades de estilo para la plena validez de la
6 presente escritura pública. (Firmado) Abogado
7 Ricardo Flores Gallardo.- Registro Profesional
8 número doce mil ciento treinta y seis.- Colegio
9 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
10 **MINUTA** que queda elevada a escritura públi-
11 ca.- Quedan agregados para que formen parte
12 integrante de esta escritura todos los documen-
13 tos necesarios para la validez de la misma.
14 LEIDA esta escritura pública, de principio a fin,
15 por mí, la Notaria, en alta voz a los compare-
16 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
17 se afirman y ratifican en su contenido y suscri-
18 ben en unidad de acto, conmigo la Notaria.
19 **DOY FE.**-----

20
21 P) MINKA VENTURES LLC Sucursal en Ecuador
22 RUC No. 0992824921001

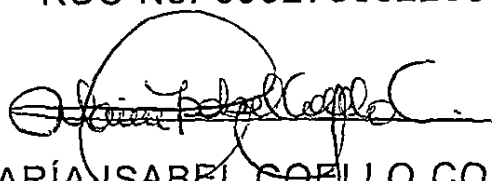
23
24 
25 ARIOLFO FERNANDO CHACÓN VÁSCONEZ
26 APODERADO GENERAL

27 C.C. No. 0904856580 C.V. No 013-0



P) ARROZTECA S.A.

RUC No. 0992780622001

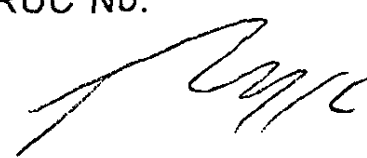

MARÍA ISABEL COELLO COELLO

GERENTE GENERAL

C.C. No. 090873983-2 C.V. No. 008-0246

P) COMPAÑÍA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A.

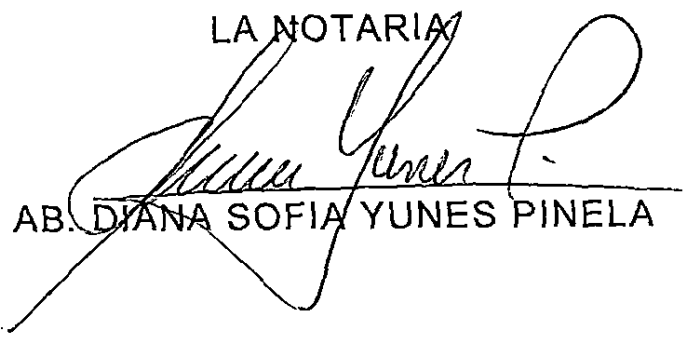
RUC No.


RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC

GERENTE GENERAL

C.C. No. 091227253-1 C.V. No. 025-0048

LA NOTARIA


AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en veinticinco fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-
4 ESTA FORJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
6 NUEVOSAMBORONDON S.A.-

7 LA NOTARIA

8
9 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRÁMITE NÚMERO: 422

3799436RPIKVQE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	116
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	35
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

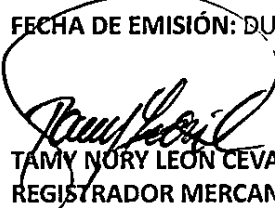
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /GUAYAQUIL /17/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NUEVOSAMBORONDON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA MINKA VENTURES LLC COMPARECE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR ARIOLFO FERNANDO CHACÓN VÁSQUEZ; LA COMPAÑÍA ARROZTECA S.A. COMPARECE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LA SEÑORA MARÍA ISABEL COELLO COELLO; LA COMPAÑÍA HOLDING ALEPAZ - HOLD S.A. COMPARECE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


TAMY NURY LEÓN CEVALLOS

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

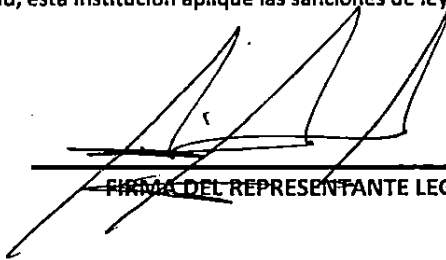


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NUEVOSAMBORONDON S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: LA PUNTILLA (SATÉLITE)	BARRIO:	CIUDADELA: PLAZA LAGOS TOWN CENTER	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6.5	
CAMINO: VÍA A SAMBORONDÓN	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PROMENADE SUR	OFICINA No.: 1-8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 45016256	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lfgc@prolfg.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL DRIVING RANGE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0991311351001		706684	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 MAR 2016

RECIBIDO

Hora 16:30
Firma Gedeis

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2016 10:41:28

Usu: alejandrog



*2602
15238*

Remitente: No. Trámite: -

NUEVOSAMBORONDON S.A. PROMOTORA
INMOBILIARIA LFG S.A.

Expediente:

706684

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO